



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2024-A-MDP-C/C.

Pampamarca, 31 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.

VISTO: El Informe N°577/SGDSSPyMA/GLP - 2024 de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social - Prof. Lemuel Quispe Taracaya; Informe N°0049-2023-JPP/R/ATM - MDP - 2024, de fecha 30 de octubre del 2024 emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal - Tec. Javier Pucho Puma; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de las viviendas escuelas y otros lugares públicos locales. 4.1) Administrar y reglamentar directamente por concesión del servicio de agua potable alcantarillado y desagüe cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural. 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA, artículo 104 numeral 1: la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, pudiendo llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y su Normativa sectorial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°117-2024-A-MDP-C/C de fecha 31 de octubre del 2024 se aprueba el plan de Educación Sanitaria para Hogares Rurales del centro poblado de Micaela Bastidas de Iromocco del Distrito de Pampamarca - Canas - Cusco, como herramientas de Planificación y Gestión, con la finalidad de alcanzar el acceso universal sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento prioritariamente de la población en el ámbito rural de la jurisdicción del Distrito de Pampamarca, cuyo financiamiento será a través del Gobierno Local comprendidos en el Plan Operativo Institucional del presente año, el cual se ejecutará mediante la FTTT: 07 Fon común y 18 Canon Sobre Canon por el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil 00/100 soles)



Que, mediante N°577/SGDSSPyMA/GLP-2024 el Prof. Lemuel Quispe Taracaya - Sub Gerente de Desarrollo Social, remite el Informe N°0049-JPP/R/ATM - MDP - 2024, por el cual el Responsable de Área Técnica Municipal - Tec. Javier Pucho Puma solicita designación de funciones de supervisión de la Implementación del Plan EDUSA por resolución de alcaldía a la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Que, por lo antes expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Sub Gerente de Desarrollo Social las Funciones de Supervisión de la Implementación del Plan EDUSA.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución, al profesional designado y a las unidades administrativas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Pampamarca la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
De: *Juan Arias Paullo*
DNI: 23982065
ALCALDE